



Radicado N° 686894089002-2021-00007-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MYRIAM VESGA DE JAIMES
Demandado: YOHENY ALFONSO SANCHEZ – CAMILO TORRES VARGAS

Al despacho, para lo pertinente. Sirvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 27 de abril de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00020-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ DIAZ
Demandado: WILLIAM FERNANDO HERNANDEZ – SANDRA MILENA CASTILLO DIAZ

Al despacho de la señora Juez para proveer respecto a la solicitud de aplazamiento, invocada por el apoderado de la parte demandante, de la audiencia señalada para el día 28 de abril de los corrientes.

San Vicente de Chucurí, 27 de abril de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que el apoderado de la parte demandante presenta una excusa con anterioridad a la audiencia señalada para el próximo 28 de abril de hogaño, este Despacho considera que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 372, numeral 3, del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente aceptar la excusa allegada y fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la legislación procesal, acorde con el calendario del Juzgado, que como es bien sabido, es de naturaleza promiscua.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia señalada para el 28 de abril de 2021, a las 09:00 A.M., por las razones expuestas en la anterior parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) de JULIO de 2021, a las 09:00 A.M.**, como nueva fecha para celebrar la continuación de la audiencia trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 28 DE ABRIL DE 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N.º 686894089002-2016-00183-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JULIAN ALEXANDER MORALES PINILLA
Demandado: CARLINA RINCON CIPAGAUTA

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer respecto a la solicitud de medidas cautelares y liquidación del crédito, elevada por la demandante.

San Vicente de Chucurí, 27 de abril de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares, al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente:

- A. Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de **CARLINA RINCON CIPAGAUTA**, bajo el radicado N° **686894089001-2016-00079-00**. Líbrese la comunicación correspondiente. Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan en el expediente para lo de su cargo.

De otra parte, examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
28 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N° 686894089002-2016-00055-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: CARLINA RINCON CIPAGAUTA

Al despacho, para lo pertinente. Sirvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 27 de abril de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA



Radicado N° 686894089002-2013-00210-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ENRIQUE SARMIENTO
Demandado: HECTOR DANIEL MANCIPE

Al despacho, para lo pertinente. Sirvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 27 de abril de 2021.

YURANY CÁRDNEAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, al revisar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO allegada por la parte demandante al correo electrónico de este Juzgado, se advierte que los cálculos de que dan cuenta guardan armonía con las ordenes emitidas en el proveído que dispuso seguir adelante con la ejecución y al no haber sido objetada, se APRUEBA al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **28 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA